



REGLAMENTO DE AHORROS

1. DE LOS FINES

La Cooperativa Ypacarai Ltda., para el logro de sus fines y objetivos estatutarios podrá usar como fuente de recursos la captación de ahorros de sus socios bajo las modalidades mencionadas en este Reglamento, observando los principios cooperativos de trato igualitario a los socios independientemente a la cuantía de sus ahorros.

2. DE LAS POLITICAS

- 2.1 Todos los recursos captados por la Cooperativa Ypacarai en concepto de Ahorros de sus asociados exclusivamente deben originarse de actividades lícitas desarrolladas por estos.
- 2.2 Los recursos obtenidos en la modalidad de Ahorros deben ser colocados en servicios financieros y negocios rentables de tal forma a favorecer el máximo rendimiento del capital y garantizar el calce financiero recíproco.
- 2.3 Promocionar e incentivar los ahorros como una forma de servicios de la Cooperativa Ypacarai a sus asociados y como una cultura de ahorros del socio (física y jurídica) para su desarrollo individual o colectivo.
- 2.4 Ofrecer tasas de interés pasivas atractivas y competitivas en relación a las tasas del mercado, sean estas bancarias, financieras y/o cooperativas.

3. DE LOS TIPOS DE CUENTAS DE AHORROS

3.1 Los tipos de cuentas de Ahorros que pueden ser habilitadas en la Cooperativa son:

- **A la vista**
- **A plazo fijo**

3.2 Las cuentas de **Ahorros a la Vista** son aquellas cuentas donde los fondos depositados se encuentran disponibles a los socios para que los mismos puedan realizar operaciones sin limitaciones, tanto depósitos como extracciones.

3.3 Las cuentas de **Ahorros a Plazo Fijo** son aquellas cuentas donde los fondos depositados se encuentran bajo condiciones establecidas en un Contrato, cuya característica principal es que el monto depositado esta sujeto a disponibilidad en el plazo determinado.

4. DE LAS MODALIDADES DE CUENTAS DE AHORROS EN LA APERTURA

4.1 Las cuentas de ahorros podrán ser habilitadas por el socio de la Cooperativa, con las siguientes modalidades:

- **Individual:** a nombre y orden del socio titular de la cuenta. En este caso la extracción total o parcial será efectuada exclusivamente con la firma del titular.
- **Conjunta:** a la orden conjunta o colectiva, en cuyo caso se requiere la firma de todos los socios titulares de la cuenta para la extracción de fondos.
- **Indistinta:** a la orden indistinta de los socios titulares de la cuenta, en cuyo caso cualquiera de ellos esta habilitado para extraer total o parcialmente la suma depositada, salvo orden judicial en contrario.

4.2 El titular de la cuenta podrá autorizar a una o más terceras personas a realizar extracciones de su Caja de Ahorro, mediante formulario proveído por la Cooperativa o por nota. En ambos documentos deberá constar la firma del titular y de la persona autorizada.

5. DE LAS OPERACIONES

5.1 Todos los depósitos y extracciones se efectuaran en formularios proveídos por la Cooperativa, en las cajas habilitadas para el efecto.



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS "YPACARAI" LTDA.

- 5.2 Para cajas de Ahorro a la Vista, la Cooperativa podrá recibir depósitos efectuados por terceras personas a la cuenta indicada por el socio.
- 5.3 El socio podrá autorizar por escrito a la Cooperativa a debitar de su Caja de Ahorros el monto correspondiente al pago de su(s) compromiso(s) vigente(s), conforme al Reglamento creado para el efecto.
- 5.4 No se podrán efectuar extracciones sobre depósitos en cheques, hasta que los mismos hayan sido confirmados en su cobro, por lo tanto, dichos montos sufrirán un bloqueo de tres días hábiles.
- 5.5 Si el titular de una cuenta a Plazo Fijo solicita a su vencimiento retirar o renovar el todo o parte de ella, deberá manifestarlo, de no mediar dicha comunicación, se renovará a la tasa de interés vigente a la fecha de la renovación.
- 5.6 Si el titular de la cuenta solicita extraer todo o parte de los fondos depositados en su caja de ahorros a plazo fijo antes del vencimiento del plazo pactado, deberá solicitarlo por escrito, quedando sin efecto el contrato respectivo. La liquidación de los intereses se calcula en base a la tasa de interés de ahorros a la vista vigente.
- 5.7 Si el titular de la cuenta solicita modificar las condiciones de su contrato a plazo fijo antes de su vencimiento, estas modificaciones están sujetas a las siguientes condiciones:
 - Aumento de capital manteniendo el plazo del contrato vigente: mínimo 20% sobre el capital. El contrato se realizara teniendo en cuenta las tasas y planes originales (del contrato firmado); no aplicándose en este caso lo establecido en el punto 5.6 referente a la liquidación de intereses.
- 5.8 El monto mínimo para la generación de interés y la posterior acreditación en Caja de Ahorros a la Vista, será de 250.000 Gs. (doscientos cincuenta mil guaraníes), pudiendo dicho monto ser modificado por el Consejo de Administración si lo considera necesario.
- 5.9 Los intereses se acreditaran en forma trimestral para los ahorros a la vista y en forma mensual para los ahorros a plazo fijo.

6. DISPOSICIONES FINALES

- 6.1. La Cooperativa no está obligada a pagar en efectivo las extracciones solicitadas por el titular de la cuenta o las personas autorizadas. Las mismas están sujetas a la disponibilidad de fondos.
- 6.2 La integración del depósito en **Caución** sirve para cubrir el déficit de aporte en la relación aporte crédito cuya proporción será determinada por el Consejo de Administración.
- 6.3 La cobertura de la relación aporte crédito deberá efectuarse una sola vez para la presentación de la solicitud de préstamo, que puede ser devuelto solamente, en caso de desistimiento o cancelación del crédito.



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS "YPACARAI" LTDA.

ANEXO REQUISITOS PARA LA APERTURA DE CUENTAS DE AHORRO

1. Ser socio de la cooperativa.
2. Depositar la suma establecida como mínimo para ambos tipos de cajas de ahorro.
 - 2.1 Ahorros a la vista: G. 10.000
 - 2.2 Ahorros a plazo fijo: G. 2.000.000.
3. Proveer de todas las documentaciones exigidas por la cooperativa.

COPIA NO CONTROLADA